

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2017-00517-00 (ejecutivo)

Para los fines legales, téngase en cuenta que la dirección electrónica mcv@carvajalvalekabogados.com reportada como de propiedad del apoderado de la parte actora se encuentra inscrita en la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).¹

Por otra parte, no se tienen en cuenta las diligencias tendientes a obtener la notificación del ejecutado José Ricaurte Montoya Ocampo dirigida a la dirección carrera 16 B N. 33-64 sur (reportada en el escrito inicial), como quiera que no se acreditó la remisión previa del citatorio que trata el artículo 291 del C.G. del P., aunque en el expediente escaneado obra una comunicación dirigida a dicha ubicación el pasado 11 de marzo de 2019, ésta no se efectuó correctamente, como quiera que se indicó erróneamente el nombre de este Despacho Judicial (tanto en el citatorio como en la certificación de envío),² el cual corresponde al Juzgado 57

1

LA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
11	45351	VIGENTE	-	MCV@CARVAJALVALEKABOGADO...

1 de 1 registros

² Ver páginas 174 y 177 del expediente escaneado.

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO Juzgado CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. CALLE 10 No. 14 – 33 PISO 11		
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL		
SEÑOR (A)	FECHA	
NOMBRE: JOSE RICAURTE MONTOYA OCAMPO	03 / 11 / 2019	
DIRECCIÓN: CARRERA 16 B No. 33- 64 SUR		
CIUDAD: BOGOTA D.C	SERVICIO POSTAL AUTORIZADO	
No. de radicación proceso	Naturaleza del proceso	Fecha Providencia
201700517	EJECUTIVO SINGULAR	DD / MM /AAAA 29/ 08/ 2017

Civil Municipal de Bogotá, en consecuencia, se requiere a la parte actora para que imponga la orden de apremio al demandado conforme las previsiones establecidas en la citada normatividad (291) así como lo descrito en el artículo 292 ibidem.

De cara a la petición remitida por el extremo actor (2 de octubre de 2020 y 11 de febrero de 2021), en cuanto al proferimiento de la respectiva sentencia, se le indica al peticionario que la misma no es viable en la medida que no se ha acreditado la notificación del extremo pasivo (José Ricaurte Montoya Ocampo y Luis Ernesto Morera Cardona) de acuerdo con lo ordenado en el mandamiento de pago, por lo que, se le conmina para que proceda de conformidad a lo descrito en líneas precedentes.

NOTÍFIQUESE,

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

50e811491ed1871f809ac61cc97618e9251dea61183d01ca5f861348d17d79ae

Documento generado en 10/03/2021 06:30:21 PM

CERTIFICA :

Que el día 11 del mes de marzo del año 2021, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con las siguientes datos:

Juzgado receptor:	Juzgado 47 Civil Municipal De Bogota
N° Radicado:	301706517
Demandado o Ciudad:	Jose Ricaurte Montoya Ocampo
Dirección:	Carrera 14 B No. 33-64 Sur
Ciudad:	Bogota
La diligencia se pudo realizar:	SI
Receido Por:	M. Angélica Montoya
C.C. o N° Identificación:	1010191330
Comentarios:	Art. OTRO Citacion Para Diligencia De Notificación Personal
Observaciones:	La Persona A Notificar SI Reside En El Domicilio Indicado

Copia Guía



**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**